



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA®

"gestoría sin fronteras"

23 de noviembre de 2016.

N.I. 071/ 2016 NOTA INFORMATIVA

"Reglas de Carácter General en Materia Portuaria."¹

Hacemos de su conocimiento que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación, el día 22 de noviembre de 2016, las REGLAS al rubro indicado, mismo que entran en vigor al día siguiente de su publicación.

A continuación les compartimos lo más relevante:

Capítulo 2.2. Operación de las Terminales e Instalaciones de Uso particular.

Regla 2.1.1. Se establece que para los efectos del artículo 10 fracción I de la Ley de Puertos se entenderá como:

- ✓ Carga General: Aquella que se presenta en estado sólido, suelta o unitizada, con excepción de contenedores, en unidades de dimensiones estandarizadas y que puede ser manipulada mecánicamente por el equipo de la terminal.
- ✓ Carga suelta: Cuando se trata de mercancías individuales, manipulados como unidades separadas, fardos, paquetes, sacos, cajas, rollos, tambores, eslingas, tarimas, piezas atadas o similares.
- ✓ Carga unitizada: Cuando la mercancía que está colocada en artículos individuales, tales como cajas, empaques u otros elementos separados o carga suelta, y es agrupada en unidades para su manipulación.

Regla 2.1.2. Señala que se deberá admitir a todos aquellos usuarios que soliciten el servicio de las terminales y puertos siempre que cumplan con las Reglas de Operación del puerto que corresponda y tarifas respectivas.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.

¹ A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas, se dejan sin efectos los acuerdos, circulares, oficios y demás resoluciones de carácter general que se hubieran dictado en materia portuaria relacionadas con las reglas que ahora se expiden.